

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00630

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de julio de 2023 (pdf.24 C1) y proceda con el emplazamiento señalado.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la caución señalada en proveído del 20 de abril de 2023 (pdf.23 C1), so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, conforme al art. 317 del C.G.P.
- 3.- Cumplido el emplazamiento, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc79a3137c102e4006f54d593c0725cc3eed52e8f91e14ab3370f8dcf96949b**

Documento generado en 21/09/2023 06:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>